



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 15 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 103-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 0141-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 00245-2024-MDCH/OPP, a Fs. 02, de fecha 12 de agosto del 2024, presentado por CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, Modernización e Inversiones; el Informe N° 326-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 03, de fecha 09 de agosto 2024, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 019-2024 DEMUNA-SGDS/MDCH-CHAMACA/EMM, a Fs. 03, de fecha 08 de agosto del 2024, elaborado por la Psic. Elisabeth Masco Macedo, responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA y OMAPED, sobre la aprobación del "Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su artículo 3 inciso 1) señala que. - en todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; asimismo en el inciso 2) establece que -. Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.;

Que el art. 84. Numeral 2 inciso 2.8 de la N° 27972 señala que los Gobiernos Locales tiene la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo de la Legislación sobre la materia.;

Que el artículo 43°, numeral 2 de la Ley 27337 que regula el Código de los Niños y Adolescentes, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA el gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, examinado el Informe N° 019-2024 DEMUNA-SGDS/MDCH-CHAMACA/EMM, a Fs. 03, de fecha 08 de agosto del 2024, elaborado por la Psicóloga Elisabeth Masco Macedo, responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA y OMAPED, quien remite El “Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA 2024”, adjuntando dicho plan de trabajo en 30 páginas, donde se especifica los fundamentos para desarrollar el “Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA 2024”, teniendo como objetivo principal la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de nuestro distrito que se encuentra acreditada para atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar; en consecuencia, solicita al pleno del Concejo Municipal aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA 2024, que tiene un presupuesto total de S/. 43,300.00 (cuarenta y tres mil trescientos con 00/100 soles);

Que, revisado el Informe N° 326-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 03, de fecha 09 de agosto 2024, presentado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, en donde indica que habiendo revisado el plan de trabajo en mención traslada el documento de referencia en virtud a lo solicitado para su aprobación del Plan de Trabajo PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA 2024; Por las consideraciones antes expuestas la Sub Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de su despacho, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA 2024, por un monto de S/. 43,300.00 (Cuarenta y tres mil trescientos con 00/100 soles.) para lo cual derivar el documento a la oficina de planeamiento y presupuesto posterior a ello para su aprobación por Concejo Municipal;

Que, considerando el Informe N° 00245-2024-MDCH/OPP, de fecha 12 de agosto del 2024, presentado por CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, Modernización e Inversiones donde detalla su presupuesto, concluyendo: que por todo lo mencionado, en marco del principio de especialidad cuantitativa y el numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANUAL hasta por el importe de S/ 31,808.00 soles, con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción, defensa y vigilancia durante el año fiscal 2024.;

Que, estando al Informe Legal N° 0141-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, revisando exhaustivamente el plan de trabajo adjunto, concluyendo: “Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan declara que es procedente el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA 2024”, Se apruebe previo Acuerdo de Consejo posteriormente mediante acto resolutivo”;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 103-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 03 de fecha 14 de agosto del 2024, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEMUNA 2024", con un presupuesto total de S/. 31,808.00 (**TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES**), plan de trabajo tiene como objetivo principal la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de nuestro distrito se encuentra acreditada para atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Ley 27337 que regula el Código de los Niños y Adolescentes y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEMUNA 2024", que tiene como objetivo principal la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de nuestro distrito se encuentra acreditada para atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar, Plan de trabajo que consta de 30 páginas que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con los informes técnicos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para financiar el "Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA 2024" de la Municipalidad Distrital de Chamaca hasta por el monto total de S/. 31,808.00 (**TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES**), el cual servirá para financiar el plan de trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa funcional al responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente - DEMUNA del distrito de Chamaca, el cumplimiento estricto del **PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DEMUNA 2024**, aprobado con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente - DEMUNA, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE